

Decreto 290/994

“FILM STRECH DE POLIETILENO”

Inclúyese en la nómina de bienes establecida en el artículo 1º. del decreto 194/979, el citado producto en las condiciones que se determinan.

Publicado en el “Diario Oficial, el 30 de junio de 1994.-

Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

Montevideo, 21 de junio de 1994.

Visto: estos antecedentes por los cuales la firma Rumbosol S.A. solicita se incluya al producto “film stretch de polietileno” en la nómina del decreto 194/979, que exonera de gravámenes a diversos insumos agropecuarios.

Resultando: I) Que dentro de las técnicas destinadas a la conservación de forrajes se confecciona actualmente silo con la rotoenfardadora, y para que sea posible obtener un silo de baja humedad, el fardo debe ser envuelto con un film de características muy específicas en su uso, dicho film es elaborado en base a polietileno stretch;

II) Que la Dirección General de Servicios Agronómicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca considera que el mencionado producto se puede considerar como un insumo de uso en el sector agropecuario;

III) Que la Asesoría de la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería considera que este film es de aplicación clara y directa en el sector agropecuario;

IV) Que la Dirección General Impositiva a fojas 16 considera que al incluirse en el artículo 18 del decreto 39/990 de 31 de enero de 1990 se aplique el mismo criterio usado en el artículo 3º. de la resolución 305/979 de 30 de noviembre de 1979, es decir “El film stretch de polietileno” para estar amparado en la franquicia tributaria deberá tener un espesor de 25 a 30 micrones y ser coloreado en negro en la masa, quedando prohibido su uso para cualquier destino que no sea agropecuario.

Considerando: I) Que el decreto 194/979 de 30 de marzo de 1979 exonera en su artículo 1º. Inciso b) a la importación de “.... poliolefinas para la elaboración de arpillera sintética de poliolefinas para la fabricación de envases de film para fertilizantes, granos sin industrializar, raciones balanceadas, semillas o leche y de poliolefinas destinadas a la fabricación de flejes e hilos multifilamentos y film tubular retorcido de uno o más cabos para el cosido de bolsas y enfardado de forrajes y otros productos del agro;

II) Que por el artículo 18 del decreto 39/990 se exonera entre los insumos agropecuarios a “envases de film de polietileno para: fertilizantes, granos sin industrializar, semillas y plaguicidas y bidones de polietileno para fertilizantes y

materias primas para su elaboración;

III) Que por lo expuesto, puede incluirse el producto referido en obrados en las listas citadas.

Atento: a lo informado por los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Industria, Energía y Minería y las Asesorías Económico Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º. Inclúyese en la nómina de bienes establecida en el artículo 1º. del decreto 194/979 de 30 de marzo de 1979 y en el artículo 18 del decreto 39/990 de 31 de enero de 1990 al producto "Film stretch de polietileno de 25 a 30 micrones de espesor, coloreado de negro en la masa".

Art. 2º. Comuníquese, notifíquese y archívese. - LACALLE HERRERA. IGNACIO de POSADAS MONTERO. - PEDRO SARAVIA.